



## Resolución de la Oficina de Administración N° 149 -2021-ITP/OA

Lima, 14 de octubre de 2021

### VISTOS:

Resolución de la Oficina de Administración N° 75-2020-ITP/OA de fecha 03 de junio de 2020, Informe Técnico N°000016-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 12 de octubre de 2021, Informe N°001719-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 13 de octubre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes o administración de los bienes muebles. En tanto el artículo 124° del citado Reglamento establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010 y 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el

ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Resolución N°75-2020-ITP/OA de fecha 03 de junio de 2020, se aprobó la baja de tres (03) bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de tres (03) bienes muebles por un valor en libros de S/. 131,949.76 (ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve con 76/100 soles) y un valor neto total de S/. 3.00 (tres y 00/100 soles);

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-22015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, establece en el sub numeral 6.2.4 del numeral 6. 2, respecto a la baja de bienes, que la entidad debe ejecutar la disposición final de los bienes en un plazo que no debe exceder los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, mediante los siguientes actos de disposición: a) Compraventa mediante subasta; b) Destrucción, c) **Donación**; d) Donación de bienes calificados como RAEE; e) Permuta; f) Transferencia en retribución de servicio; y, g) Transferencia por dación en pago;

Que, el sub numeral 6.5.1.1 del numeral 6.5 de la citada Directiva, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro y que la resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 - Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se dispone que los actos de disposición "son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad de manera gratuita u onerosa a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer";

Que, el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, en concordancia con el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva formalizándose mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, mediante Oficio N° 1630-2021-DREC-OAlyE-ABAST-CP de fecha 07 de setiembre de 2021, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, solicita la donación de los tres (03) bienes muebles, consistentes en vehículos dados de baja, sustentando la necesidad de uso de los bienes, los cuales servirán como material de enseñanza para las instituciones educativas de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N°001719-2021-ITP/OA-ABAST, de fecha 13 de octubre de 2021 la Coordinación de Abastecimiento traslada el Informe Técnico N° 000016-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 12 de octubre de 2021, donde el responsable de Control Patrimonial concluye que la solicitud de la Dirección Regional de Educación del Callao cumple con lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo que recomienda proceder con la transferencia en la modalidad de donación de los tres (03) bienes muebles dados de baja mediante Resolución N°75-2020-ITP/OA;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, la Coordinación de Control Patrimonial a fin de continuar con el acto de disposición de los bienes dados de baja a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° 75-2021-ITP/OA, recomienda la transferencia en la modalidad de donación de los tres (03) bienes

muebles a favor de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC;

Contando con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y el Responsable de Control Patrimonial.

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N°001-2015-SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N°046-2015-SBN modificada por Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) bienes muebles dados de baja en la Resolución N° 75-2021-ITP/OA, a favor de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, cuyos detalles y características se indican en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control institucional, al Área de Abastecimiento - Control Patrimonial y Contabilidad y a la entidad beneficiaria Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, mediante el registro en el aplicativo SINABIP Módulo Muebles, en un plazo de diez (10) días de emitida la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por  
NAVARRO BANDAN Rafael Angel  
FAU 20131369477 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.10.2021 16:10:44 -05:00



Firmado digitalmente por:  
FLORES SALAZAR YASHIRA  
FIR 45159180 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/10/2021 12:05:58-0500